



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0753)

30 SET. 2013

“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0100 del 27 de febrero de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: *"ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita residentes en Medellín - Antioquia , contenidos en la Resolución No. 0013 de 11 de enero de 2013, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante la Caja de Compensación Familiar Comfama, a partir del 27 de Febrero y hasta el 15 de marzo de 2013, en el Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B."*

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín- Antioquia, mediante Acta Cavis UT 1631-2013 del día 2 de Abril de 2013, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar - COMFAMA, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 8 de Abril de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 8 de Abril de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie,

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

según comunicación del 8 de Abril de 2013, radicada con el No. 7220-E2-28605, ajustada mediante comunicación del mismo día, con número 7220-E2-28785.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió la Resolución No. 00537 del 11 de Junio de 2013, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, por sorteo para el proyecto "Urbanización Ciudad del Este A y B" de la ciudad de Medellín-departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín – Antioquia, corresponde a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

Que según el citado convenio interadministrativo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de Fonvivienda, aportará por cada solución de vivienda, sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012 en el proyecto antes mencionado, asciende a la suma de ciento ochenta y dos millones novecientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$182.917.250).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00537 del 11 de Junio de 2013 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social, que fueron seleccionados por sorteo, según Acta No. 07 del 11 de junio de 2013 y que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, los ocho (8) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

Que el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, establece: "Antes de concluir el proceso de asignación del SFVE, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda-tendrá la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. (...)".

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, antes citado, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución 00537 del 11 de Junio de 2013 expedida por el DPS, excluye de la presente asignación a un (1) hogar encabezado por la persona relacionada en el siguiente cuadro, por cuanto se evidenció en cruces posteriores, sobre la inhabilidad para ser beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín- Antioquia, por el motivo que se detalla a continuación, así:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO	MOTIVO
1	30028814	LUZ YADIRA	SEPULVEDA ARIAS	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B	Realizó proceso de cobro del SFV asignado a través de la convocatoria de Población Desplazada, situación que cambia las condiciones de la postulación y que le dieron derecho a la asignación en el Programa de Vivienda Gratuita.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ocho (8) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00537 del 11 de Junio de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto "Urbanización Ciudad del Este A y B" de la ciudad de Medellín- Antioquia, así:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	35892705	YONNY ESTELA	MURILLO	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
2	46643981	LUZ ELENA	ARANGO ESCALANTE	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
3	71792316	JHON JAIRO	OCAMPO OCAMPO	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
4	71331033	JESUS ALBERTO	MOSQUERA MOSQUERA	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
5	39407886	GLORIA EMILSE	CARDONA HIGUITA	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
6	22174410	AURA ROSA	RIVERA RIVERA	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
7	556950	MIGUEL ANTONIO	MARIN MARQUEZ	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
8	22178864	GLORIA AMPARO	PALMA RIVAS	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 182.917.250				

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Excluir de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín- Antioquia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a (1) un hogar postulante encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	30028814	LUZ YADIRA	SEPULVEDA ARIAS	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B

ARTICULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los ocho (8) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los hogares relacionados en los artículos 1º y 3º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 SET. 2013**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira *ABP*

Revisó: Andrei Suárez *AS*